

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los límites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

**RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesion del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Martorell y Barcelona**

Habiendo sido solicitado por don Luis Canals Pujol el cambio de titularidad a favor de «Autos Canals, S. A. (Aucasa)», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Martorell y Barcelona (expediente número V-748), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Entidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de agosto de 1963.—El Director general, Pascual Lorzunzo.—4.400.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre la línea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la concesión de la línea eléctrica-aérea entre el apoyo número 302 de la línea de Huércal-Overa-Aguilas y la caseta de transformación para don Antonio Díaz Quesada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 302 de la línea de Huércal-Overa-Aguilas.

Final de la línea: Caseta de transformación de don Antonio Díaz Quesada.

Tensión: 25 KV.; capacidad de transporte, 16 KW.; longitud, 0,545 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 9,62 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera con zancas; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 25 KV. en Pulpi (Almería), abonado don Antonio Díaz Quesada, suscrito en Málaga en fecha octubre 1959 por el Ingeniero Industrial don Juan Juanado Miret, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 162.001,53 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.163 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos

expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Almería, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.112.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Burgos, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a 46 KV., entre Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación de transformación de Salas de los Infantes.

Final de la línea: Estación de transformación de Quintanar de la Sierra.

Tensión: 46 KV.—Longitud: 21,632 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al-Ac.; sección, 95 milímetros cuadrados; separación, 1,80 metros.—Apoyos: Material, H. A.; altura media, 12 metros; separación media, 100 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea de transporte de energía eléctrica a 46 KV. desde la subestación de Salas de los Infantes a la de Quintanar de la Sierra, suscrito en Burgos en fecha mayo de 1962 por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.552.126,30 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 617.950,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose de caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimer, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Burgos, 22 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.070.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a «Catac, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Catac, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 5.000 V., entre una línea eléctrica situada entre «Chozas del Cojo» y «Cepansa» hasta una caseta de transformación dentro del edificio de la Entidad peticionaria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Catac, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, cuyas características se detallan al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad es suministrar energía y fuerza de taller a la Entidad peticionaria; la línea será subterránea, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: En otra situada entre «Chozo del Cojo» y «Cepansa».

Puntos intermedios: Cruza la carretera CO-411.

Final de la línea: Estación transformadora en terrenos propiedad del peticionario.

Tensión, 5 KV.; capacidad transporte, 100 KVA.; longitud, 0.108 kilómetros; número de circuitos, 1. Línea subterránea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de línea subterránea de alta tensión a 5.000 voltios y caseta de transformación de 100, con destino a suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza de taller y agencia automovilística «Agencia Ford», situado en Córdoba propiedad de «Catac, S. A.», suscrito en Córdoba en fecha 11 de marzo de 1963 por el Perito Industrial don Otto Bürger Wissen, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 146.520,90 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 54.470,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia.

Córdoba, 23 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.114.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 25 KV., entre una línea existente entre Puesto Genil y Moriles y un centro de transformación en el cortijo «Molinos Viejos».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesión de la línea eléctrica que se describe al comienzo de esta Resolución y cuya finalidad consiste en electrificar la línea de los peticionarios, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Parte de otra existente entre Puesto Genil y Moriles.

Puntos intermedios: Cruza el camino vecinal 210.

Final de la línea: Centro de transformación en terrenos de los peticionarios.

Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 75 KVA.; longitud, 0,870 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 14,10 milímetros cuadrados.—Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 66 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de alta tensión a 25 KV. y caseta de transformación de 75 KVA. para suministro de energía para los molinos de la finca «Molinos Viejos», suscrito en Córdoba en la fecha de 21 de agosto de 1961 por el Ingeniero Industrial don Juan Serrano del Pozo, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 102.932,78 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 4.156 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimoctava.—El interesado deberá abonar el importe del preceptivo arbitrio provincial en la Diputación Provincial por tratarse de una imposición de servidumbre en un camino a cargo de dicha Corporación.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia.

Madrid, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.169.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente número 425, incoado a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 6 KV. entre la general que existe de la antigua central a Villalcázar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación, en sustitución del actual en el pueblo de Frómista, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la general que existe de la antigua central a Villalcázar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación en sustitución del actual, en Frómista, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La general existente de la antigua central eléctrica a Villalcázar de Sirga.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Los dos nuevas subestaciones.

Tensión, 6 KV.—Longitud: 0,460 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 7,039 milímetros; separación, 0,80 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 7 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado sustitución de un centro de transformación por dos nuevos centros en Frómista, suscrito en León en fecha de marzo de 1960 por el Ingeniero Industrial don C. Carballeda, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 137.738,60 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.